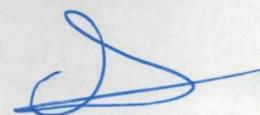


CONVENIO: Entre la empresa VALENCIANA ARGENTINA JOSÉ EISENBERG Y CIA SACIF con domicilio en Agustín Magaldi 1568, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Daniel Eisenberg en su carácter de responsable legal, en adelante la EMPRESA O EMPLEADOR, por una parte; y por la otra la Comisión Interna de fábrica de la Empresa, representada por los Sres.: Fabián García Mederos, Francisco Oliveira, Marcelo Zamora, Marcelo Riquelme y René Leguizamón, estos últimos en representación de los TRABAJADORES, y el Sr. Fernando Lobais por la Asociación Obrera Textil (AOT), se llega al siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES: La empresa viene soportando una caída en las ventas que se extendió y agudizó a niveles crecientes desde el mes de julio de 2016. La caída en las ventas y el exceso de stocks ha ocasionado un desequilibrio en la composición racional del mismo, obstaculizando la programación de la producción, por lo cual se hace necesario a los efectos de equilibrar los diversos artículos que configuran el stock, aplicar una suspensión de tareas parcial y de extensiones distintas en relación a cada sección productiva. Esto permitirá equilibrar la composición de productos que conforman el stock y así posibilitar una programación eficaz evitando tiempos improductivos. La suspensión acordada en los términos de los artículos 219 y 223 bis de la L.C.T se aplicara en función de lo previsto en la cláusula primera y segunda del presente, abarcando un periodo máximo entre los días 4 a 18 de septiembre del corriente (conforme detalle de la cláusula segunda). A raíz de ello llega a convenir una medida de suspensión en los siguientes términos:

PRIMERO: Se acuerda suspender actividades productivas del establecimiento industrial entre el 4/09/2016 y el 18/09/2016 (ambos inclusive). La presente suspensión acordada por las partes tiene como motivo preservar el vínculo laboral y conservar la fuente de trabajo ante la crítica situación actual que afecta al sector y a la economía nacional.

SEGUNDO: La suspensión afectará a los siguientes trabajadores: SANCHEZ LUIS BIENVENIDO, CUIT: 23-16674596-9; MALDONADO GUSTAVO ADOLFO, CUIT: 20-28176073-5; EGAM GABRIEL, CUIT: 20-20607027-8; MARTINEZ CARLOS, CUIT: 20-23894113-0; GAVILAN ESTEBAN GABRIEL, CUIT: 20-32778126-0; MENDEZ SERGIO DANIEL, CUIT: 20-22128999-5; VAZQUEZ MATIAS JAVIER, CUIT: 20-30371103-2; MANSUR LUCIANO, CUIT: 20-32849669-1; POMA CARLOS DANIEL, CUIT: 20-23191234-8; WASILESWSKI GABRIEL, CUIT: 20-24823960-4; BUSTILLOS NESTOR, CUIT: 20-22212363-2; STARINIERI PABLO RUBEN, CUIT: 20-26721446-9; BARBONA MAXIMILIANO, CUIT: 20-33869500-5; TORTOSA DAMIAN ALBERTO, CUIT: 20-25285470-4; DE NUNZIO JONATAN, CUIT: 20-31332306-5; JUAREZ JOSE, CUIT: 23-34847936-9; RAMIREZ JOSE, CUIT: 20-20473240-0; SILVA CRISTIAN, CUIT: 20-34418104-8; DE LORENZI ALEJANDRO, CUIT: 20-31470465-8; IBARRA JOAN SEBASTIAN, CUIT: 20-39761544-9; BENITEZ ROBERTO DANIEL, CUIT: 20-13460418-3; CAÑETE EVARISTO JESUS, CUIT: 20-11393231-8; VILLAGRA BARRETO JUAN DARIO, CUIT: 20-93649936-9; CERVIÑO FAVIO MARTIN, CUIT: 20-29910497-5; VALDEZ JOSE AGUSTIN, CUIT: 23-27064931-9; LEGUIZAMON RENE, CUIT: 20-23532659-1; FARIAS DIEGO ALBERTO; CUIT: 23-32606283-9;





LLOVES DIEGO CAMILO, CUIT: 20-30963523-0; MOLINA AUGUSTO ENRIQUE , CUIT: 20-14003239-6; GONZALEZ ZACARIAS EMANUEL, CUIT: 20-30963376-9; DELGADO SALINAS LUIS RAMON , CUIT: 20-92480379-8; LOPEZ ELVIO AMILCAR, CUIT: 20-23541731-7; QUIÑONES HERNAN HUGO, CUIT: 20-25226843-0; SANTILLAN SEBASTIAN, CUIT: 20-26592849-9; ZAMORA MARCELO ALEJANDRO, CUIT: 20-22501516-4; MONTENEGRO DIEGO SEBASTIAN, CUIT: 20-30625892-4; MARTINEZ SANCHEZ PAOLA, CUIT: 27-93101932-0; BANEGAS ESTEBAN GABRIEL, CUIT: 20-31177862-6; RIOS SERGIO DANIEL, CUIT: 20-29026921-1; PONCE DIEGO FERNANDO, CUIT: 20-28281502-9; AQUINO ADRIAN ENRIQUE , CUIT: 20-31033478-3; DIAZ FERNANDO ARIEL, CUIT: 23-31329460-9; ESPINDOLA ALAN, CUIT: 20-33485770-1; SAUCEDO MAXIMILIANO, CUIT: 20-33734059-9; DIAZ STELLA MARIS, CUIT: 23-14539360-4; PEREIRA VICTOR, CUIT: 20-94421041-6; OVIEDO PACHECO GISELA PAOLA, CUIT: 27-30160698-8.-
Ello hace un total de cuarenta y siete (47) personas cuyos nombres y ratificación se adjunta al presente en listado aparte.

TERCERO: Queda acordado que si la falta de trabajo existente llegare a atenuarse el empleador convocará a los empleados que necesite con una antelación de 48 horas, debiendo éstos presentarse a retomar sus tareas en dicho plazo.

CUARTO: La empresa se obliga a pagar en concepto de indemnización no remunerativa en los términos del artículo 223 bis de la LCT, a los empleados afectados una suma equivalente al 75% del sueldo neto que le hubiera correspondido percibir de acuerdos al nivel de los sueldos y jornales que la empresa viene pagando ordinariamente a cada trabajador según sea de turno rotativo o no.

QUINTO: La presente suspensión no afecta el derecho del período vacacional correspondiente al año en curso, período que las partes programarán antes del 30 de abril del año 2017.

SEXTO: Con relación a los aportes y contribuciones de obra social, Fondo de Ayuda Solidaria, cuota sindical, aporte solidario y demás obligaciones que rigen en el Convenio 500/07, la empresa se compromete a realizar al 100% de una jornada normal y habitual.-

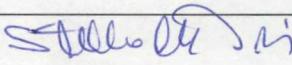
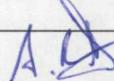
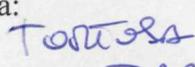
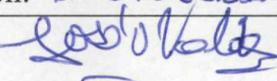
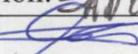
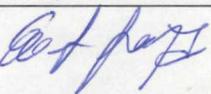
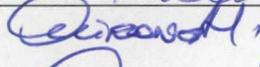
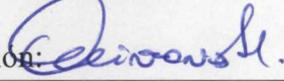
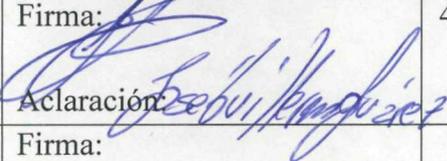
SÉPTIMO: Las partes deciden someter el presente convenio a homologación ante la autoridad administrativa. Los trabajadores afectados ratifican el presente acuerdo firmando su conformidad con el mismo en anexo que forma parte del presente.

Las partes ratificándose de todo lo expuesto firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Agustín Magaldi 1568 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 1 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



afectados ratifican el presente acuerdo firmando su conformidad al pie del presente en 49 ejemplares de un mismo tenor, recibiendo copia, en Agustín Magaldi 1568 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de Septiembre del 2016.-

1.	Firma: Aclaración: MATIAS LOPEZ	2.	Firma: Aclaración: SAUCEDO
3.	Firma: Aclaración: MONTENEGRO	4.	Firma: Aclaración: DIEGO PAZINI
5.	Firma: Aclaración: LUIS DELGADO	6.	Firma: Aclaración: BARBERA
7.	Firma: Aclaración: ROMÁN JOSÉ	8.	Firma: Aclaración: ESTEBAN GAVILÁN
9.	Firma: Aclaración: CRISTIAN SILVA	10.	Firma: Aclaración: LUCAS NÉSTOR CANILLO
11.	Firma: Aclaración: DARIO VILLVERDE	12.	Firma: Aclaración: BUSTILLOS NESTOR
13.	Firma: Aclaración: FERNANDO DIAZ	14.	Firma: Aclaración: STARINIERI PABLO R.
15.	Firma: Aclaración: GABRIEL CASAS	16.	Firma: Aclaración: ZACARIAS GONZALEZ
17.	Firma: Aclaración: FABRICE ZEGÓ	18.	Firma: Aclaración: ESPINOZA FABIO
19.	Firma: Aclaración: CANETE EDARISO	20.	Firma: Aclaración: WASILESWSKI
21.	Firma: Aclaración: AQUINO ADRIAN	22.	Firma: Aclaración: MOLINA AUGUSTO ENRIQUE
23.	Firma: Aclaración: BRACCIOS	24.	Firma: Aclaración: ZAMORA MARCELO
25.	Firma: Aclaración: COSTAS MARIANO	26.	Firma: Aclaración: BENITEZ ROBERTO
27.	Firma: Aclaración: SERGIO PIDO	28.	Firma: Aclaración: MANSUR LUCIANO
29.	Firma: Aclaración: VICTOR PEREIRA	30.	Firma: Aclaración: LUCAS MARTÍNEZ

31.	Firma:  Aclaración: STELLA M. DI	32.	Firma:  Aclaración: Alejandro Valenzuela
33.	Firma:  Aclaración: Quedo PADA	34.	Firma:  Aclaración: DAMIAN
35.	Firma:  Aclaración: ZANEGAS ESTEBAN	36.	Firma:  Aclaración: Sanchez Luis B
37.	Firma:  Aclaración: 	38.	Firma:  Aclaración: Diego Ponce
39.	Firma:  Aclaración: Carlos MARTIN B.	40.	Firma:  Aclaración: ESPINDOLA
41.	Firma:  Aclaración: BLVD A. LOPEZ	42.	Firma:  Aclaración: 
43.	Firma:  Aclaración: JENORZIO	44.	Firma:  Aclaración: JEBUÍZ ALONSO
45.	Firma:  Aclaración: JEBUÍZ ALONSO	46.	Firma:  Aclaración: MAXIMILIANO BARBONA.
47.	Firma: Aclaración:		



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 días del mes de abril de 2017**, siendo las 12.00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva**, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación de la empresa **VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA**, comparece la Dra Maria Laura CAVALLARO PELLON, en carácter de apoderada, conforme el poder adjunto.; por la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL**, concurre Sr.Salvador SOSA.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado la representación empresaria manifiesta que ratifica el Acuerdo obrante a fojas 6/9 y 10/11 de autos, solicitando su homologación.

En este estado y no siendo para más, a las 12.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

CAVALLARO PELLON MARIA LAURA
ABOGADA
T°97 F°743 (C.P.A.C.F.)

Dra Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

27

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 días del mes de abril de 2017**, siendo las 12.00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación de.; por la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL**, concurre el Sr. Jorge RUSSI, en su carácter de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado la representación empresaria manifiesta que ratifica el Acuerdo obrante a fojas 6/9 y 10/11 de autos, solicitando su homologación.

En este estado y no siendo para más, a las 12.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Jorge R. Russi
Secretario Gremial
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.